

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que extiende el plazo de vigencia de las franquicias contenidas en el artículo 28 del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, y en el artículo 35 de la ley N° 19.420.

BOLETÍN N° 7.433-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de presentar su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

A una o más de las sesiones en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Orpis y Rossi.

Concurrieron, asimismo, del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Felipe Larraín; la Directora de Presupuestos, señora Rosanna Costa; y el asesor, señor Jaime Salas.

- - -

Se deja constancia que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, inciso sexto, del Reglamento del Senado, la Comisión discutió el proyecto sólo en general.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Extender hasta el 31 de diciembre de 2011 el plazo de las franquicias contenidas en el artículo 28 del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, y en el artículo 35 de la ley N° 19.420.

La primera franquicia exime de derechos, tasas y demás gravámenes aduaneros a las mercancías elaboradas por empresas industriales manufactureras instaladas en Arica, acogidas al régimen de zona franca, en su importación al resto del país.

La segunda franquicia, a su turno, permite que las empresas industriales manufactureras que no estén acogidas al régimen de zonas francas, instaladas o que se instalen en Arica, y que desarrollen actividades destinadas a la obtención de mercancías que tengan una

individualidad diferente a las materias primas extranjeras utilizadas en su elaboración, soliciten el reintegro de los derechos, tasas y demás gravámenes aduaneros en que hayan incurrido con ocasión de la importación de las referidas materias primas en la venta de las mercancías al resto del país, fuera de la Primera Región.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, sobre Zonas Francas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°2, de 2001, del Ministerio de Hacienda.

2.- Ley N° 19.420, que establece incentivos para el desarrollo económico de las provincias de Arica y Parinacota y modifica cuerpos legales que indica, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio de Hacienda.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que acompaña al proyecto de ley indica que el artículo 28 del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, sobre Zonas Francas, contiene una franquicia tributaria consistente en que las mercancías elaboradas por empresas industriales manufactureras instaladas en Arica, acogidas al régimen de zona franca, están exentas de los derechos, tasas y demás gravámenes aduaneros que se generen en la importación de las mismas mercancías al resto del país.

Agrega que el artículo 35 de la ley N° 19.420, conocida como “Ley Arica”, contiene una franquicia consistente en que las mercancías elaboradas por empresas industriales manufactureras, que no estén acogidas al régimen de zonas francas, instaladas o que se instalen en Arica, y que desarrollen actividades destinadas a la obtención de mercancías que tengan una individualidad diferente a las materias primas, partes o piezas extranjeras utilizadas en su elaboración, o que en su proceso productivo provoquen una transformación irreversible de éstas, podrán, en la venta de estas mercancías fuera de la Primera Región al resto del país, solicitar el reintegro de los derechos, tasas y demás gravámenes aduaneros en que hayan incurrido con ocasión de la importación de las referidas materias primas, partes o piezas extranjeras, utilizadas en su elaboración.

Refiere, enseguida, que las dos franquicias explicadas precedentemente expiraron el 31 de diciembre de 2010.

Finalmente, señala que con el objeto de continuar con la política impulsora de desarrollo para las regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, el proyecto de ley propone extender la vigencia de las antes referidas franquicias hasta el 31 de diciembre de 2011.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

El **Ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín**, efectuó una presentación del siguiente tenor:

Proyecto de Ley Prorroga Beneficio Cero Arancel para empresas instaladas en Arica

I. Antecedentes

- La Ley N° 19.669, de 5 de mayo de 2000 (Ley Arica II) estableció para las empresas instaladas en Arica que realicen alguna transformación industrial en base a partes y piezas importadas, la devolución/exención de los aranceles de importación pagados por tales partes y piezas al momento de exportar los productos finales al resto de Chile.

- Esto tiene su origen en que los productos que ingresan a través del sistema de zonas francas no están afectos a lo establecido por los tratados de libre comercio, debiendo, en consecuencia, pagar el 6% de arancel ad valorem al momento de ser importados desde el resto de Chile.

- El beneficio se establecía por un plazo de 10 años, hasta el 31 de diciembre de 2010.

- En este sentido, es necesario distinguir entre empresas **acogidas al sistema de zonas francas**, y empresas que **no están acogidas** al sistema franco.

i. Sobre las empresas acogidas se establece una **exención** del impuesto por cuanto las mercancías que entran acogidas al sistema franco no alcanzan a pagar ningún derecho aduanero

ii. Para las empresas no acogidas se establece un **reintegro**, por cuanto las partes y piezas extranjeras ocupadas como insumo en el proceso de producción pagaron efectivamente los aranceles correspondientes al régimen general.

A la fecha de expiración del beneficio sólo una

empresa usaba este sistema de devolución. Lo anterior se debe a que casi la totalidad de las partes y piezas que entran por régimen general están acogidas a algún Tratado de Libre Comercio, y por tanto no pagan arancel.

II. ¿A quiénes beneficia?

Durante 2010, 16 empresas de Arica acogidas al sistema Zona Franca usaron el beneficio:

- Oxford S.A
- VF Chile
- Etiquetas Adhegr
- Inversiones Arica y Metalúrgica Ltda.
- Molinera Azapa
- Cabrera Franulovic Textil Casale Ltda.
- Graf Industrial y Comercial Ltda.
- Coop. De Servicios Calama Ltda.
- Otras

III. Contenido del Proyecto

- El proyecto de ley prorroga hasta el 31 de diciembre de 2011 el beneficio de cero arancel, tanto para empresas acogidas al sistema franco (exención) como para las de régimen general (devolución).

- De ser aprobada, la ley entrará a regir a partir del 1 de enero de 2011, devolviéndose todos los derechos aduaneros que en virtud del término del beneficio establecido en la Ley N° 19.669 se hayan pagado entre el 1 de enero de 2011 y la fecha de la publicación de esta nueva ley.

El **señor Ministro de Hacienda** hizo hincapié en que el efecto del vencimiento de la ley N° 19.669, es que las empresas acogidas al régimen de zona franca que importan desde cualquier lugar del mundo, al momento de exportar a cualquier lugar del territorio nacional, deberán pagar el arancel de 6%. Tal es el caso, muy emblemático en Arica por lo demás, de bicicletas Oxford, que importa sus piezas desde China y cuenta con una planta en dicha ciudad y con otra en Santiago, y a la que, de acuerdo con lo expuesto, sólo se aplicaría el precitado arancel por su producción ariqueña, con el consiguiente incentivo que ellos supone para trasladar toda su producción a la capital del país. Cuestión que, agregó, obviamente se ve agravada si se considera que el resto de las empresas, acogidas al régimen general e incluidas en algún tratado de libre comercio, no pagan arancel. Evidentemente, enfatizó, se produce una distorsión.

El **Honorable Senador señor Lagos** hizo ver que, tratándose de un beneficio que expiró el año 2010, el Ejecutivo sólo presentó a tramitación legislativa el proyecto en estudio en enero de 2011.

Por otra parte, solicitó información sobre la efectividad que el sistema de franquicias reviste para el desarrollo de la ciudad de Arica.

El **Honorable Senador señor Kuschel** planteó la conveniencia de establecer un mecanismo de carácter permanente, en lugar de realizar una prórroga sólo por un período determinado, que permita, además, que sean más sus beneficiarios, pues buena parte de las empresas de la zona no lo utilizan, por encontrarse acogidas a acuerdos internacionales.

El **Honorable Senador señor Novoa** expresó que más allá de las prórrogas que se puedan conceder, la cuestión de fondo es la elaboración de una estrategia de desarrollo para la Región de Arica y Parinacota que no se sustente exclusivamente en la zona franca, cuyo aporte hoy por hoy no es demasiado alto.

El **señor Ministro de Hacienda** señaló que el objetivo del proyecto de ley es acotado a la prórroga del beneficio de cero arancel que ya se ha explicado, y es sin perjuicio del proceso de análisis que el Gobierno está llevando a cabo en relación con todos los incentivos a zonas extremas existentes en el ordenamiento nacional, con el objeto de avanzar, haciéndose cargo de las particularidades propias de cada zona, hacia un régimen integral y de carácter permanente que cautele la adecuada inversión de los recursos y el estímulo de la actividad económica. De esta manera, añadió, será posible contar con un escenario que propicie decisiones de inversión con horizonte de largo plazo.

Ante una consulta del Honorable Senador Frei, precisó que la o las iniciativas que sean necesarias para proponer el régimen a que ha hecho referencia, debieran ser ingresadas a trámite legislativo durante el primer semestre del presente año.

El **Honorable Senador señor Orpis** expresó que del propio diagnóstico realizado por el señor Ministro de Hacienda, se colige que la prórroga del sistema vigente debe exceder del presente año y extenderse, en consecuencia, por más tiempo, por cuanto la existencia de un régimen general no sujeto al pago de aranceles, por la vigencia de acuerdos comerciales, constituyen circunstancias que no van a variar. Siendo previsible el escenario, subrayó, la solución debería hacerse permanente, y el instrumento adecuado para así proceder es el presente proyecto de ley.

Asimismo, llamó la atención sobre que el artículo 35 de la ley N° 19.420, que establece incentivos para el desarrollo económico de las provincias de Arica y Parinacota y modifica cuerpos legales que indica, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, contiene, en su inciso primero, una referencia a la “Primera Región” del país. Dicha referencia podría resultar errada si se considera que, en rigor, la ciudad de Arica forma parte de la XV Región de Arica y Parinacota creada por la ley N° 20.175, y no, como acontecía antes, de la aludida I Región de Tarapacá, que cuenta con su propia zona franca. Tal imprecisión, hizo ver, podría dar

espacio a eventuales equívocos en el futuro.

El Honorable Senador señor Frei coincidió con el alcance hecho por Su Señoría en relación con el exiguo período de la prórroga que se está proponiendo, atendido el contexto en el que deben aplicarse los beneficios de la denominada “Ley Arica”.

Del mismo modo, puso de manifiesto la conveniencia de distinguir los regímenes que se pretendan establecer para regiones tan disímiles como, por ejemplo, Arica y Parinacota, de un lado, y Magallanes, del otro, cuyos respectivos intereses y reivindicaciones no son necesariamente coincidentes.

El señor Ministro de Hacienda dio a conocer la disposición del Ejecutivo para analizar un posible aumento de la prórroga que el proyecto contiene, más allá del 31 de diciembre de 2011, y de aclarar, de ser necesario, la referencia hecha notar por el Honorable Senador señor Orpis. En ambos casos, a través de la presentación de las indicaciones pertinentes en el trámite reglamentario que corresponda.

Por otra parte, consignó que el estudio conjunto de los incentivos y beneficios a zonas extremas actualmente en vigor no implica, forzosamente, la formulación de un solo proyecto de ley que establezca un solo sistema para cada una de esas zonas. En su momento, concluyó, se optará por la alternativa que se pondere como más acertada.

El Honorable Senador señor Kuschel concordó con que lo más apropiado sería extender la vigencia de la prórroga en dos años, mientras se verifica el estudio y debate sobre el régimen de carácter permanente más adecuado para cada zona.

Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Kuschel, Escalona, Lagos y Novoa.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 21 de diciembre de 2010, señala, textualmente, lo siguiente:

“El presente Proyecto de Ley extiende hasta el 31 de diciembre de 2011 el plazo de las franquicias contenidas en el artículo 28 del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, y en el artículo 35 de la ley N° 19.420.

La primera franquicia exime de derechos, tasas y

demás gravámenes aduaneros a las mercancías elaboradas por empresas industriales manufactureras instaladas en Arica, acogidas al régimen de zona franca, en su importación al resto del país.

La segunda franquicia, permite que las empresas industriales manufactureras, que no estén acogidas al régimen de zonas francas, instaladas o que se instalen en Arica, y que desarrollen actividades destinadas a la obtención de mercancías que tengan una individualidad diferente a las materias primas extranjeras utilizadas en su elaboración, en la venta de las mercancías fuera de la Primera Región, al resto del país, soliciten el reintegro de los derechos, tasas y demás gravámenes aduaneros en que hayan incurrido con ocasión de la importación de las referidas materias primas, utilizadas en su elaboración.

Se estima que la prórroga de ambas franquicias por un año tendrá un costo fiscal equivalente a menores ingresos de aproximadamente \$1.000 millones en la partida 50 Tesoro Público.”.

En consecuencia, las normas del proyecto en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 28 del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°2, de 2001, del Ministerio de Hacienda- el guarismo "2010" por "2011".

Artículo 2°.- Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 35 de la ley N° 19.420 -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio de Hacienda- el guarismo "2010" por "2011".

Artículo único transitorio.- La presente ley entrará en vigencia a contar del primero de enero de 2011.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 22 de marzo y 6 de abril de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle (Presidente), Camilo Escalona Medina, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Ricardo Lagos Weber y Jovino Novoa Vásquez.

Sala de la Comisión, a 11 de abril de 2011.

ROBERTO BUSTOS LATORRE

Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE EXTIENDE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS FRANQUICIAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 341, DE 1977, Y EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY N° 19.420.

BOLETÍN N° 7.433-05

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

Extender hasta el 31 de diciembre de 2011 el plazo de las franquicias contenidas en el artículo 28 del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, y en el artículo 35 de la ley N° 19.420.

La primera franquicia exime de derechos, tasas y demás gravámenes aduaneros a las mercancías elaboradas por empresas industriales manufactureras instaladas en Arica, acogidas al régimen de zona franca, en su importación al resto del país.

La segunda franquicia, permite que las empresas industriales manufactureras, que no estén acogidas al régimen de zonas francas, instaladas o que se instalen en Arica, y que desarrollen actividades destinadas a la obtención de mercancías que tengan una individualidad diferente a las materias primas extranjeras utilizadas en su elaboración, soliciten el reintegro de los derechos, tasas y demás gravámenes aduaneros en que hayan incurrido con ocasión de la importación de las referidas materias primas en la venta de las mercancías al resto del país, fuera de la Primera Región.

- II. ACUERDOS:** aprobado en general Unanimidad 5x0.
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de dos artículos permanentes y una disposición transitoria.
- IV. NORMAS DE QUORUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** suma.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACION POR LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:** unanimidad de 71 votos.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 15 de marzo de 2011.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA**

MATERIA:

1.- Decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, sobre Zonas Francas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°2, de 2001, del Ministerio de Hacienda.

2.- Ley N° 19.420, que establece incentivos para el desarrollo económico de las provincias de Arica y Parinacota y modifica cuerpos legales que indica, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio de Hacienda.

Valparaíso, a 11 de abril de 2011.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión